

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2016

C.I.F.

A-28092583

DENOMINACIÓN SOCIAL

TECNICAS REUNIDAS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

ARAPILES, 13 MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de Técnicas Reunidas, S.A. (la "Sociedad") está basada en los siguientes principios: (i) retribución de la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo de consejero exige, ofreciendo incentivos para su dedicación, pero sin comprometer su independencia; (ii) retribución de la dedicación efectiva del consejero; (iii) retribución moderada en función de las exigencias del mercado; (iv) atraer, retener y motivar a los consejeros con perfiles profesionales destacados y apropiados para contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos de la Sociedad.

Los criterios para el establecimiento de la política de remuneraciones de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se recogen en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En estos artículos se establece que la retribución de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una cantidad fija máxima anual determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, que podrá ser distribuida entre los consejeros por acuerdo del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a la pertenencia a comisiones del Consejo, a los cargos que ocupen y a su dedicación al servicio de la Sociedad. En consecuencia, si la Junta General no hubiera fijado el reparto concreto de la remuneración máxima total entre los miembros del Consejo, este distribuirá entre sus componentes la citada cantidad en la forma que estime conveniente.

En particular, de conformidad con la política determinada por la normativa interna de la Sociedad, los consejeros y miembros de los comités tendrán derecho a recibir una retribución "en su condición de tales" por los siguientes conceptos:

(i) dietas por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración y/o de los distintos comités; y/o (ii) mediante una remuneración consistente en una asignación fija anual, que incluirá una cuantía por pertenencia al Consejo de Administración y otra cuantía por presidencia de cada una de las comisiones y/o comités. Además, en el particular caso de la retribución de los consejeros externos, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas posibles para asegurar que su retribución se ajuste a las siguientes directrices: (i) retribución en función de su dedicación efectiva; (ii) exclusión de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento u otro; (iii) retribución que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia; (iv) retribución sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente pueda percibir el consejero como honorarios o salarios en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral a la Sociedad, según sea el caso.

Durante el ejercicio 2016, la política de remuneraciones no ha experimentado cambios significativos respecto a la aplicada durante el ejercicio 2015. No obstante lo anterior, la Sociedad sometió a la consideración de la Junta General de Accionistas celebrada el 29/06/2016 una política de remuneraciones de los consejeros para el trienio 2016-2018, que fue aprobada con un porcentaje de votos en contra del 0,099% de los accionistas presentes o representados. Durante su elaboración, esta política tuvo en consideración la política de remuneraciones de los consejeros de los principales competidores de la Sociedad a nivel internacional y también la situación en las restantes empresas del Ibex 35.

Asimismo, a la fecha del presente informe, la Sociedad no tiene previstas variaciones sustanciales durante el ejercicio en curso 2017 en los principios básicos de la política de remuneraciones de los consejeros que se describen en este informe y que se aplicaron en el ejercicio anterior. En consecuencia, se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de la Sociedad una retribución total a favor de los miembros del Consejo de Administración "en su condición de tales" para el ejercicio en curso de 5.500.000 €.

En cuanto al mix retributivo, la Sociedad ofrece a los consejeros ejecutivos (i) un componente fijo; (ii) conceptos retributivos de carácter variable; (iii) sistemas de previsión; y (iv) otras condiciones establecidas en los contratos de

quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. La Sociedad no tiene concedidas opciones sobre acciones.

Además, en relación con la proporción entre los conceptos retributivos variables y los fijos, la Sociedad considera que la remuneración fija del Presidente y del Vicepresidente I representa una proporción significativa con respecto a la remuneración total que le corresponde. Teniendo en cuenta la retribución total del Presidente (1.281 miles de euros) y del Vicepresidente I (1.352 miles de euros) y el importe máximo a percibir del bono (550 miles de euros), la retribución variable supondría en ambos casos en torno al 30% y al 29% del total, respectivamente.

La retribución guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su situación económica actual y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, la política retributiva de la Sociedad está orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la misma, incluyendo las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

De conformidad con lo establecido en la normativa interna de la Sociedad, la Junta General de Accionistas es el órgano competente para aprobar la política retributiva de la Sociedad, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración. Una vez aprobada la política retributiva por la Junta General de Accionistas, su distribución es posteriormente acordada por el Consejo de Administración. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano que asiste al Consejo de Administración en materias retributivas, desempeñando un importante papel en la preparación de la política de remuneraciones de consejeros, puesto que lleva a cabo un proceso interno de asistencia y propuesta, con objeto de asegurar el alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo y con la regulación en vigor.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, ha informado al Consejo de Administración sobre los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, que ha elevado al Consejo de Administración con el objeto de que, en su caso, sea aprobado por éste.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo prevén que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, que deberán ser, en su mayoría, no ejecutivos. Los Estatutos prevén, además, que el presidente sea un consejero independiente.

A 31 de diciembre de 2016, la Comisión está compuesta por los siguientes miembros, todos ellos externos y, en su mayoría, independientes (incluido su Presidente):

- D. Fernando de Asúa Álvarez (Presidente, consejero independiente).
- D. Diego del Alcázar y Silvela (Vocal, consejero independiente).
- D. José Manuel Lladó Arburúa (Vocal, consejero dominical).
- D. Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete (Vocal, consejero independiente).
- D^a. Petra Mateos-Aparicio Morales (Vocal, consejera independiente).

En 2016 la consejera D^a Petra Mateos-Aparicio se ha incorporado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sustitución de D. Antonio de Hoyos.

Por otro lado, la normativa interna de la Sociedad prevé que la Comisión se reunirá, de ordinario, una vez al año para preparar la información sobre la retribución de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar y hacer público. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Durante el ejercicio 2016, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido un total de 6 ocasiones.

De conformidad con lo previsto al efecto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha recabado el asesoramiento de expertos externos en el ejercicio 2016 tanto a la hora de definir la política retributiva como en otras ocasiones.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

Se someterá a la aprobación de la Junta General de la Sociedad, a celebrar previsiblemente en el mes de junio de 2017, una retribución total a favor de los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones para el ejercicio en curso 2017 de 5.500.000 euros asignados a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo, de manera conjunta,

de sus funciones como consejeros. Esta cantidad deberá ser aprobada por la Junta General de accionistas, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y será distribuida entre los miembros del Consejo de Administración por éste, teniendo en cuenta la pertenencia a las comisiones, los cargos que ocupen, su dedicación al servicio de la Sociedad y otras circunstancias objetivas que estime conveniente.

Esta cantidad se desglosará del siguiente modo:

Asignación fija:

- Pertenencia al Consejo de Administración: 55.478 euros anuales.
- Presidencia del Comité de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Comité Interno de Tesorería y Riesgos: 15.384 euros anuales.

Dietas:

- Dieta por asistencia a sesión del Consejo de Administración: 3.500 euros.
- Dieta por asistencia a sesión del Comité de Auditoría y Control: 3.500 euros.
- Dieta por asistencia a sesión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 5.000 euros.
- Dieta por asistencia al Comité Interno de Tesorería y Riesgos: 2.500 euros.

A efectos informativos, el número de sesiones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016 ha sido de ocho reuniones, mientras que el Comité de Auditoría y Control ha celebrado diez reuniones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones seis reuniones y el Comité Interno de Tesorería y Riesgos seis reuniones.

Adicionalmente y como excepción a lo anterior, la asignación fija aplicable al Sr. Adrián Lajous Vargas por su pertenencia al Consejo de Administración ascenderá a 200.000 euros anuales. La justificación de esta diferente retribución se debe al desempeño por parte del Sr. Adrián Lajous Vargas de funciones específicas de información al Consejo de Administración sobre cuestiones relativas al sector energético y de apoyo a la definición de la estrategia de la Sociedad.

Por su parte, las retribuciones estimadas por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos ascienden a 850.000 euros en el caso del Presidente y a 800.000 euros en el caso del Vicepresidente I.

Asimismo, los consejeros ejecutivos son beneficiarios de unas primas en concepto de seguro de vida y de accidentes por importe total de 31.015 euros.

Para el año 2017, el Consejo de Administración ha aprobado mantener tanto los importes máximos totales, como el reparto entre los distintos miembros del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Comité Interno de Tesorería y Riesgos del ejercicio 2016.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

En 2016, existen dos planes retributivos variables de idéntico contenido, aplicables a D. José Lladó Fernández-Urrutia, en su condición de Presidente de la Sociedad, y a D. Juan Lladó Arburúa, en su condición de Vicepresidente I. Estos planes fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la fecha 12 de mayo de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los planes detallan un sistema de primas anuales (bonus) por un importe máximo anual de 550.000 euros para el ejercicio 2016, que sirve como complemento a la retribución fija atribuida al Presidente y al Vicepresidente I y que se abonará una vez finalice el ejercicio. Este sistema, que ya fue implantado y ejecutado en el ejercicio 2015, tiene como parámetros fundamentales la evaluación del desempeño de la Sociedad durante el ejercicio 2016, tomando en consideración aspectos como la contratación de la Sociedad en este periodo, el volumen de la cartera de pedidos, sus ingresos, beneficio y la retribución al accionista durante este periodo, entre otros. Los componentes de la retribución variable de los consejeros ejecutivos está prevista en sus respectivos contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 249.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

La retribución variable está limitada a los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

La Sociedad no ha realizado, durante el ejercicio 2016, aportación alguna a planes de pensiones de sus consejeros y no tiene previsto realizar ninguna en el ejercicio 2017.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

A la fecha del presente informe, no existen blindajes ni indemnizaciones pactadas por la Sociedad para el caso determinación de funciones de los consejeros, en su condición de tales, con independencia de lo previsto para los consejeros ejecutivos conforme a lo indicado en el apartado A.7.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Los contratos de los consejeros ejecutivos tienen una duración indefinida y en ellos está prevista una compensación económica para el caso de que su terminación por la Sociedad no sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, por un importe equivalente a dos anualidades del salario bruto anual previsto en su contrato, como compensación por el pacto de no concurrencia previsto en dicho contrato por una duración de dos años.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

A la fecha de este informe no existe remuneración suplementaria alguna devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo, con la excepción del consejero Sr. William Blaine Richardson desarrollada en el apartado A.12.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

A la fecha de este informe, no existe ninguna retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos con ningún consejero que supongan condiciones ajenas a las habituales o a las del mercado.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

Las remuneraciones en especie corresponden exclusivamente a los consejeros ejecutivos y son de escasa relevancia, dado que se limitan a primas de los seguros de vida y accidentes por un importe conjunto de 31.015 euros anuales durante el ejercicio 2016.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No se han producido pagos de esta naturaleza.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos distintos de los anteriores, sin perjuicio de que existan las operaciones vinculadas con los consejeros ejecutivos o con el consejero William Blaine Richardson detallada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, los estados financieros anuales y la información financiera semestral de la Sociedad.

En particular, la Sociedad ha firmado con el consejero William Blaine Richardson un contrato de asesoramiento por el que percibió la cantidad de 325.708,25 euros durante el ejercicio 2016.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

En el proceso de elaboración y aprobación de los sistemas retributivos de los consejeros, la Sociedad ha establecido medidas que permiten controlar riesgos excesivos y ajustar dichos sistemas a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene una función de supervisión y revisión continua de la política retributiva de sus consejeros, ya que tiene la responsabilidad de informar los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos y elaborar la información a incluir en el informe público anual sobre la remuneración de los consejeros. Por su parte, sobre el Consejo de Administración recae la responsabilidad de la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y determinadas decisiones operativas, tales como la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos, la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y la aprobación de sus contratos y la política de control y gestión de riesgos.

Como resultado de lo anterior, los sistemas retributivos de los consejeros de la Sociedad llevan implícitos en su diseño medidas de control de riesgos excesivos, ya que (i) la retribución de los consejeros se limita a una asignación fija anual y a unas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las distintas comisiones cuyo importe máximo anual es aprobado por la Junta General de Accionistas; (ii) los componentes variables de la remuneración se circunscriben a los consejeros ejecutivos; y (iii) la estructura accionarial actual de la Sociedad asegura que los intereses de la Sociedad y de los Consejeros Ejecutivos están alineados.

Adicionalmente a lo anterior, el bonus anual detallado en el punto A.4 precedente diversifica el paquete retributivo del Presidente y del Vicepresidente I con la inclusión de un complemento salarial adicional a la retribución fija, abonada tras la finalización del ejercicio. Con esta medida, la Sociedad entiende que logra un equilibrio entre las retribuciones y, del mismo modo, cubre los aspectos críticos para garantizar los objetivos a largo plazo de la Sociedad, ya que gran parte de los proyectos tienen previsto un plazo de ejecución plurianual.

En relación con las potenciales situaciones de conflicto de intereses, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad regula los conflictos de interés y establece que serán puestos en conocimiento del Consejo por los propios afectados, quienes se abstendrán de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

B POLÍTICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

Las remuneraciones percibidas por los consejeros durante el ejercicio 2016 han sido conformes con la política de remuneraciones establecida, puesto que, en primer término, en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2016 se fijó, de conformidad con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración, el importe máximo bruto anual de la cantidad fija prevista como retribución estatutaria para el conjunto del Consejo de Administración en 5.500.000 euros.

En virtud de la delegación realizada por la Junta General Ordinaria de Accionistas, previo informe de la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la distribución del importe total de la remuneración de los consejeros "en su condición de tales" como sigue:

1. Asignación fija:

(a) Pertenencia al Consejo de Administración: 55.478 euros anuales por pertenencia al Consejo de Administración (recogido en la tercera columna del cuadro D.1.a.i: "remuneración fija").

Como excepción a lo anterior, se acordó que D. Adrián Lajous Vargas tendría derecho a recibir una asignación fija anual de 200.000 euros. Teniendo en cuenta que su nombramiento se produjo en la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2016, el importe de su asignación fija ascendió a 100.000 euros (recogido en la tercera columna del cuadro D.1.a.i).

La justificación de esta diferente retribución se debe al desempeño por parte de D. Adrián Lajous Vargas de funciones específicas de información al Consejo de Administración sobre cuestiones relativas al sector energético y de apoyo a la definición de la estrategia de la Sociedad.

(b) Presidencia de las Comisiones y/o Comités: 15.384 euros anuales (recogido en la séptima columna del cuadro D.1.a.i: "remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo").

2. Dietas:

(a) Consejo de Administración: Los miembros del Consejo de Administración han recibido unas dietas de 3.500 euros por reunión del Consejo de Administración con efectos a partir de la reunión celebrada el [*] de mayo de 2016. Anteriormente, las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración ascendían a 2.500 euros por reunión (recogido en la cuarta columna del cuadro D.1.a.i: "remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo").

(b) Comité de Auditoría y Control: Los miembros del Comité de Auditoría y Control han recibido unas dietas de 3.500 euros por reunión del citado Comité con efectos a partir de la reunión celebrada el [*] de mayo de 2016. Anteriormente, las dietas por asistencia a las reuniones del Comité de Auditoría y Control ascendían a 2.500 euros por reunión (recogido en la séptima columna del cuadro D.1.a.i: "remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo").

(c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han recibido unas dietas de 5.000 euros por reunión de la citada Comisión (recogido en la séptima columna del cuadro D.1.a.i: "remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo").

(d) Comité Interno de Tesorería y Riesgos: Los consejeros miembros del Comité Interno de Tesorería y Riesgos han recibido unas dietas de 2.500 euros por reunión del citado Comité (recogido en la séptima columna del cuadro D.1.a.i: "remuneración por pertenencia a comisiones" -en este caso dependiente de Presidencia-).

En cuanto a la retribución de los consejeros ejecutivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dio su conformidad a la retribución fija para 2016 y a los criterios para la retribución variable correspondiente al ejercicio 2016 (recogidos en las segunda y quinta columnas del cuadro D.1.a.i: "sueldos" y "retribución variable a corto plazo", respectivamente).

En materia de sistemas de previsión, estas se han aplicado a los consejeros ejecutivos mediante su integración en el sistema salarial y de beneficios sociales general de la Sociedad, lo que ha supuesto, en 2016, primas de seguro de vida y de accidentes por un importe total de 30.015 euros (recogido en la novena columna del cuadro D.1.a.i: "otros conceptos").

En cuanto a las condiciones básicas de los contratos de quienes ejercen funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, se ha mantenido la aplicación de los criterios mencionados en la política de remuneraciones indicada anteriormente.

La estructura y los conceptos retributivos de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio 2016 son los desarrollados previamente en los apartados del punto A, y donde destacan los siguientes extremos:

- El reparto de cantidades como componentes fijos pretende graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.
- Los conceptos retributivos de carácter variable son, hasta la fecha, únicamente percibidos por el Presidente y el Vicepresidente I (consejero ejecutivo) y su retribución variable reconoce su desempeño e influencia en los resultados de la Sociedad, con el fin de lograr su reiteración en ejercicios sucesivos.
- En relación con los sistemas de previsión, la Sociedad aporta a los seguros de vida de cada consejero ejecutivo las cantidades indicadas en los apartados A.10 y D.1.i).
- Los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos establecen todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones ciertas condiciones básicas sobre remuneración.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2016
JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JUAN LLADÓ ARBURÚA	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
DIEGO DEL ALCÁZAR Y SILVELA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JAVIER ALARCÓ CANOSA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Independiente	Desde 29/02/2016 hasta 31/12/2016.
ADRIÁN RENÉ LAJOUS VARGAS	Independiente	Desde 29/06/2016 hasta 31/12/2016.
WILLIAM BLAINE RICHARDSON	Otro Externo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
ANTONIO DE HOYOS GONZÁLEZ	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 28/02/2016.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	850	55	27	321	0	0	0	28	1.281	665
JUAN LLADÓ ARBURÚA	800	55	27	467	0	0	0	3	1.352	1.192
JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	0	55	27	0	0	31	0	0	113	98
FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	0	55	27	0	0	92	0	0	174	133
DIEGO DEL ALCÁZAR Y SILVELA	0	55	27	0	0	35	0	0	117	93
JAVIER ALARCÓ CANOSA	0	55	27	0	0	31	0	0	113	98
ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	0	55	27	0	0	31	0	0	113	98
PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	0	42	24	0	0	25	0	0	91	0
JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	0	55	27	0	0	30	0	0	112	93
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	0	55	27	0	0	30	0	0	112	93
PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	0	55	27	0	0	77	0	0	159	113
WILLIAM BLAINE RICHARDSON	0	55	27	0	0	0	0	326	408	330
ADRIÁN RENÉ LAJOUS VARGAS	0	100	17	0	0	0	0	0	117	0
ANTONIO DE HOYOS GONZÁLEZ	0	13	3	0	0	5	0	0	21	93

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

iv) Otros beneficios (en miles de €)

JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		No aplicable.	No aplicable.
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
31	3	No aplicable.	No aplicable.

JUAN LLADÓ ARBURÚA			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		No aplicable.	No aplicable.
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
3	3	No aplicable.	No aplicable.

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUAN LLADÓ ARBURÚA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIEGO DEL ALCÁZAR Y SILVELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JAVIER ALARCÓ CANOSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
WILLIAM BLAINE RICHARDSON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADRIÁN RENÉ LAJOUS VARGAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 grupo	Total ejercicio 2016	Total ejercicio 2015	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	1.281	0	0	1.281	0	0	0	0	1.281	665	0
JUAN LLADÓ ARBURÚA	1.352	0	0	1.352	0	0	0	0	1.352	1.192	0
JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	113	0	0	113	0	0	0	0	113	98	0
FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	174	0	0	174	0	0	0	0	174	133	0
DIEGO DEL ALCÁZAR Y SILVELA	117	0	0	117	0	0	0	0	117	93	0
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	112	0	0	112	0	0	0	0	112	93	0
JAVIER ALARCÓ CANOSA	113	0	0	113	0	0	0	0	113	98	0
JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	112	0	0	112	0	0	0	0	112	93	0
ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	113	0	0	113	0	0	0	0	113	98	0
PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	159	0	0	159	0	0	0	0	159	113	0
ADRIÁN RENÉ LAJOUS VARGAS	117	0	0	117	0	0	0	0	117	0	0
PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	91	0	0	91	0	0	0	0	91	0	0
WILLIAM BLAINE RICHARDSON	408	0	0	408	0	0	0	0	408	330	0
ANTONIO DE HOYOS GONZÁLEZ	21	0	0	21	0	0	0	0	21	93	0
TOTAL	4.283	0	0	4.283	0	0	0	0	4.283	3.099	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Los resultados de la Sociedad han permanecido esencialmente estables durante el ejercicio 2016 respecto a los ejercicios precedentes. No obstante lo anterior, existen datos positivos respecto al rendimiento de la Sociedad en este periodo, por lo que la Sociedad ha optado por mantener el sistema de retribución variable anual del Presidente y del Vicepresidente I aplicado durante el ejercicio 2016 .

En particular, la cartera de pedidos de la Sociedad ha alcanzado la cifra de pedidos de 10.500 millones de euros. Además, debe destacarse que la distribución de la cartera por área geográfica y por cliente continúa siendo equilibrada, tras la satisfactoria implantación de una estrategia de diversificación.

Del mismo modo, la media del importe de las adjudicaciones anuales de la Sociedad durante los últimos 3 ejercicios rebasa los 4.400 millones de euros.

Como consecuencia de estos resultados satisfactorios de la Sociedad, el importe global del dividendo anual repartido en cada uno de los últimos ejercicios asciende a 75 millones de euros.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	34.444.464	61,62%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	52.522	0,15%
Votos a favor	34.388.630	99,84%
Abstenciones	3.312	0,01%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Nota I al apartado D.1.a).i)

La retribución variable del Vicepresidente I D. Juan Lladó Arburúa percibida durante el ejercicio 2016 corresponde a la aplicación combinada del plan de retribución variable aprobado el 12 de mayo de 2015 y del plan de retribución variable previo, de forma proporcional al tiempo que cada uno de ellos permaneció en vigor.

Nota II al apartado D.1.a).i)

Incluye dietas por asistencia a un Comité Interno de Tesorería y Riesgos integrada por los consejeros Pedro Luis Uriarte Santamarina, Fernando de Asúa Álvarez y Diego del Alcázar y Silvela y otros directivos y/o consejeros del Grupo.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

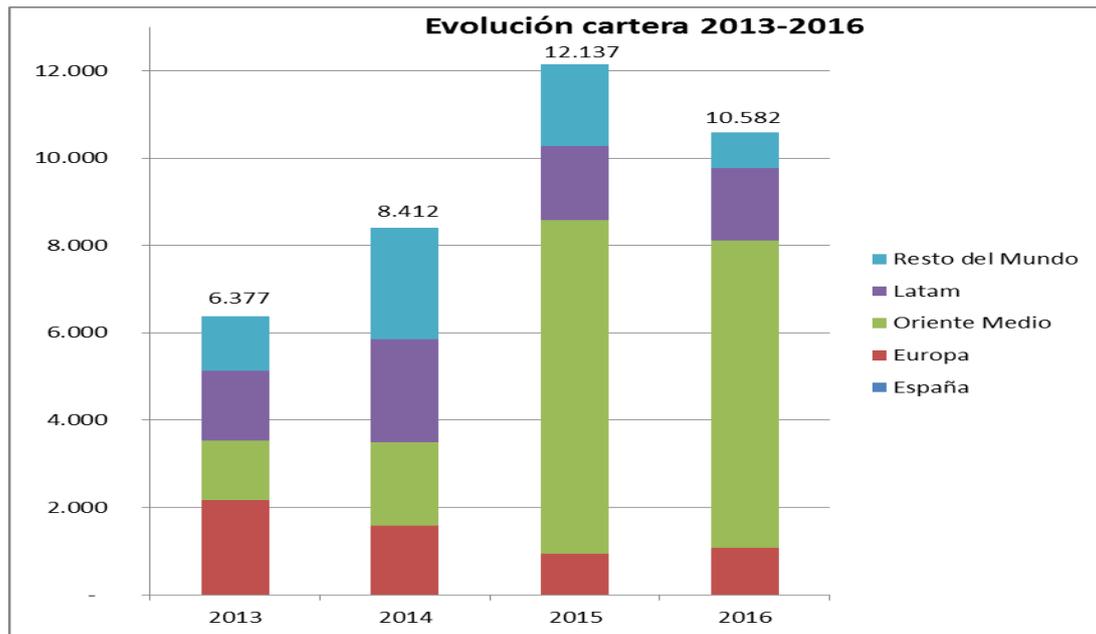
Sí

No

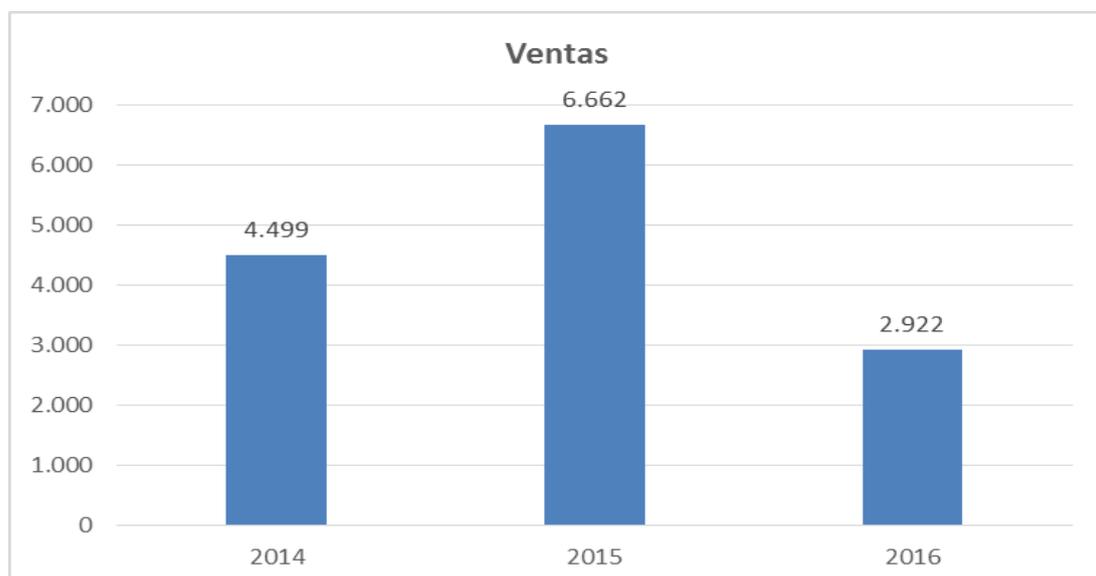
OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

La Sociedad ha obtenido resultados satisfactorios durante el ejercicio 2016.

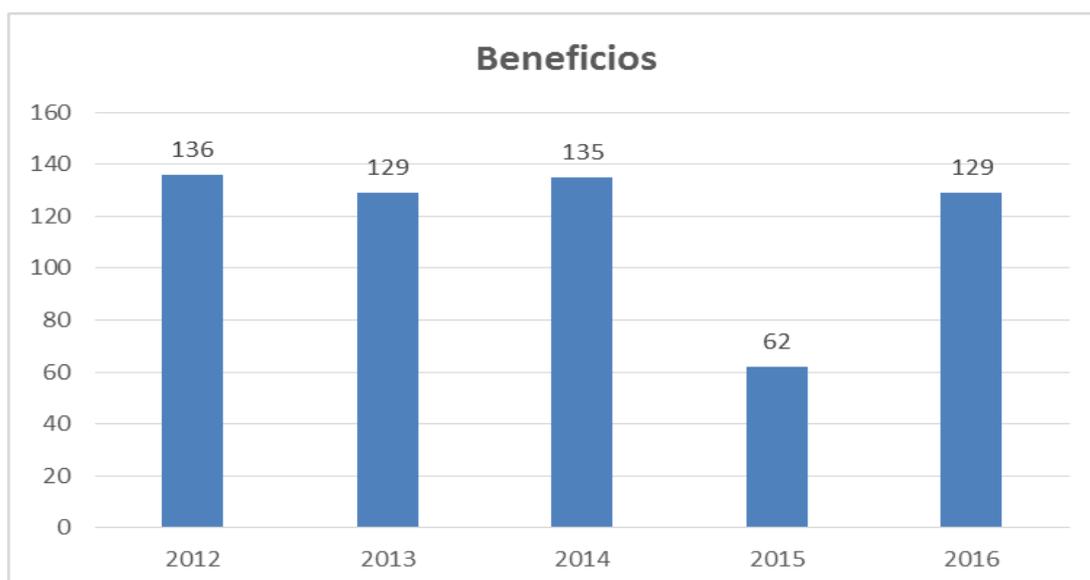
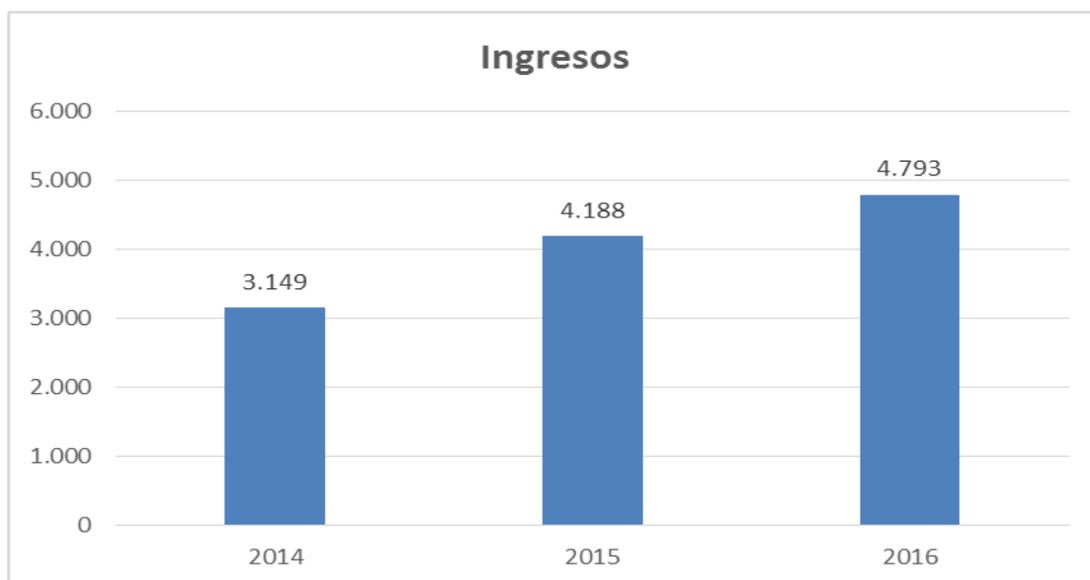
En particular, la cartera de pedidos de la Sociedad ha vuelto a permanecer por encima de la cifra de 10.000 millones de euros a 31 de diciembre de 2016:



Por otro lado, la media del importe de las adjudicaciones anuales de la Sociedad durante los últimos 3 ejercicios, detallada a continuación, se sitúa en torno a 4.700 millones de euros, y ha alcanzado la cifra de 2.922 millones de euros durante el ejercicio 2016, según el siguiente desglose:



Del mismo modo, la evolución de los ingresos y del beneficio del grupo consolidado durante los 3 últimos ejercicios ha sido el siguiente:



Como consecuencia de estos resultados de la Sociedad, el importe global del dividendo anual repartido en cada uno de los últimos ejercicios asciende a 75 millones de euros.



TECNICAS REUNIDAS

Técnicas Reunidas, S.A.

Arapiles, 14
28015 Madrid España
Tel. +34 91 592 03 00 Fax +34 91 592 03 99
e-mail: tr@tecnicasreunidas.es

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General Mercados
C/ Edison, 4
28006 Madrid



Madrid, 15 de noviembre de 2017

Muy Sr. mío:

Me refiero a su requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2017 (número de registro de salida 2017111078) (el “**Segundo Requerimiento**”), recibido en esa misma fecha, relativo a la ampliación de información sobre algunas de las cuestiones incluidas en el escrito de 6 de septiembre de 2017 (el “**Escrito de Respuesta**”), mediante el que se contestaba a su requerimiento de fecha 23 de agosto de 2017 (número de registro de salida 2017101416) (el “**Primer Requerimiento**”), relativo a la revisión efectuada por esa Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) del contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo (el “**IAGC**”) y del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros (el “**IARC**”) del ejercicio 2016 de Técnicas Reunidas, S.A. (la “**Sociedad**”).

Por la presente procedo a contestar a las cuestiones que se formulan en el Segundo Requerimiento, de manera consolidada con la información que se remitió en el Escrito de Respuesta.

En primer lugar y en relación a la calificación como independiente del consejero D. Adrián Lajous Vargas, se reproducen las preguntas formuladas en el Primer Requerimiento (en negrita y cursiva) y las cuestiones relativas al Segundo Requerimiento (en negrita, cursiva y subrayado). Asimismo, se incluyen de forma consolidada las aclaraciones de la Sociedad al Primer y al Segundo Requerimiento.

“Punto 1.- El consejero D. Adrián Lajous Vargas es calificado como consejero independiente en el apartado C.1.2 del IAGC. Sin embargo, según se indica en el apartado A.3 del IARC, la asignación fija aplicable a este consejero asciende a 200.000€, cifra muy superior a la del resto de consejeros que cobran por este mismo concepto 55.478€ anuales debido al desempeño de “funciones específicas de información al Consejo de Administración sobre cuestiones relativas al sector energético y de apoyo a la definición de la estrategia de la Sociedad”.

A este respecto, el artículo 529 duodécimo de la LSC establece que se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.



Asimismo, no podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios significativo con la sociedad. El mismo artículo establece como relación de negocios la de asesor o consultor”.

“En nuestra opinión, una remuneración de un consejero sensiblemente superior a la del resto de los consejeros de su misma categoría y que ejercen funciones similares aparentemente se podría deber a que, o bien este consejero estaría percibiendo cantidades o beneficios por un concepto distinto de la remuneración como consejero, o bien se le estaría remunerando por una relación de negocios o prestación de servicios a la sociedad adicionales a los inherentes a su condición de consejero. En estas circunstancias, la remuneración que el Sr. Lajous percibe por lo que se denominan labores de "información puntual" al consejo, debería cumplir con los requisitos que exigen las letras b) y e) del apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital para valorar si dicho consejero cumple los requisitos para ser considerado independiente.

En consecuencia, dado que, según su respuesta, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones va a elaborar una declaración motivada sobre este asunto en su próxima reunión, prevista para el próximo 27 de septiembre de 2017, dicha declaración motivada deberá prestar especial atención a estos factores para valorar la calificación de este consejero.”

Conforme a lo indicado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha elaborado y aprobado la citada declaración motivada, en la que se da cumplida respuesta a las cuestiones adicionales puestas de manifiesto en el Primer y Segundo Requerimiento, documento que se adjunta a este escrito como **Anexo**.

En segundo lugar, en lo referente a las cuestiones relativas al IAGC y al IARC, mediante el Primer Requerimiento se solicitaba a la Sociedad información adicional o aclaraciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones números 4, 6, 14, 34, 48 59 y 61 (IAGC) y sobre el epígrafe A.4. (IARC).

Asimismo, mediante el Segundo Requerimiento se ha solicitado información adicional en relación únicamente a las recomendaciones 59 y 61 del IAGC y sobre el epígrafe A.4 del IARC.

A continuación, se reproducen las preguntas formuladas en el Primer Requerimiento (en negrita y cursiva) y las cuestiones relativas al Segundo Requerimiento (en negrita, cursiva y subrayado). Asimismo, se incluyen de forma consolidada las aclaraciones de la Sociedad al Primer y al Segundo Requerimiento.

A. CUESTIONES RELATIVAS AL IAGC:

“Punto 2.- Se han detectado incidencias en el grado de cumplimiento declarado de algunas recomendaciones”:

- *“Recomendación 4: la sociedad declara cumplir la recomendación. Sin embargo, la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y*



asesores de voto no está publicada en la página web, tal y como establece la recomendación, por lo que el cumplimiento, en su caso, sería parcial”.

La Sociedad ha puesto a disposición de todos sus accionistas e inversores su Código de Conducta (el “Código”) en la página web de la Sociedad (<http://www.tecnicasreunidas.es/recursos/doc/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/codigo-de-conducta-2017.pdf>).

El Código desarrolla los principios generales de actuación de la Sociedad, estableciendo políticas de actuación en diversos ámbitos. En particular, en lo que respecta al tratamiento de la información y del conocimiento, el punto 4.1.5 del Código establece lo siguiente:

“En lo que respecta a la información que, en su condición de entidad cotizada, TR debe transmitir al mercado, el Grupo TR se compromete a actuar con total transparencia, adoptando procedimientos específicos para garantizar la corrección y veracidad de las comunicaciones sociales y prevenir la comisión de delitos societarios y abusos de mercado. Esta información será toda aquella necesaria para asegurar que las decisiones de los inversores se puedan basar en el conocimiento y comprensión de las estrategias y operaciones empresariales. En particular, toda información transmitida al mercado deberá estar caracterizada no sólo por el respeto a la normativa aplicable, sino también por un lenguaje accesible, un carácter objetivo, veraz, exhaustivo y oportuno y el respeto a la uniformidad informativa de todos los inversores. La información relevante deberá ser identificada, preparada y comunicada en tiempo y forma adecuados”.

Por su parte, el punto 4.3.8 del Código (“**Relaciones con los accionistas**”) establece lo siguiente:

“Asimismo, se garantiza el establecimiento de canales de comunicación y consulta que permitan a los accionistas tener a su disposición información veraz, adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo, con el fin de crear las condiciones necesarias para que la participación de los accionistas en las decisiones de su competencia sea amplia y consciente en aras a maximizar la creación de valor. El Grupo TR garantiza a sus accionistas el principio de igualdad de trato en el acceso a la información sobre la evolución del Grupo”.

Por tanto, la Sociedad estima que los principios de transparencia e igualdad de trato, entre otros, en los que debe basarse la comunicación de la Sociedad con cualquier tercero y que resultan de aplicación a accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, ya están publicados en la página web de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Sociedad está evaluando hacer pública en su página web corporativa un documento específico que contenga los principios de su política de comunicación, así como la información relativa a la forma en que esta política se ha puesto en práctica, aspecto no desarrollado en la actualidad, por todo lo cual efectivamente estima que el cumplimiento de esta recomendación es parcial.

- **“Recomendación 14: la sociedad declara cumplir la recomendación. Sin embargo, en los documentos consultados no consta mención específica alguna al objetivo de**

promover que en el año 2020 el número de consejeras represente al menos el 30% del total de miembros del consejo, así que el grado de cumplimiento sería, en su caso, parcial”.

Existe una mención específica a esta cuestión en el punto C.1.6 bis del IAGC del 2016, dado que la política de selección de consejeros ha propiciado el nombramiento de una consejera la última ocasión en la que ha tenido que ser puesta en práctica, siendo uno de los objetivos de dicha política el reforzar la participación en el Consejo de Administración de la Sociedad del género menos representado en éste. En todo caso, al no existir una referencia específica al objetivo del año 2020, efectivamente se estima que en la actualidad el cumplimiento de esta recomendación es parcial. No obstante lo anterior, la Sociedad ya ha comenzado a evaluar la inclusión expresa de este objetivo como uno de los principios rectores de su política de selección de consejeros.

- ***“Recomendación 34: la sociedad declara cumplir parcialmente la recomendación. Sin embargo, las funciones atribuidas al consejero coordinador son exclusivamente las previstas en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que la Sociedad no cumpliría la recomendación”.***

La Sociedad considera que el consejero coordinador dispone actualmente de las facultades adicionales a las previstas en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, como la coordinación del plan de sucesión del Presidente y las restantes funciones atribuidas al consejero coordinador en la recomendación 34 CBG , toda vez que dichas facultades están siendo ejercidas de facto por el consejero coordinador aunque éstas no consten expresamente en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo de Administración, por lo que la Sociedad considera que actualmente no cumple con esta recomendación.

En este sentido, dado que la recomendación exige expresamente para su cumplimiento su incorporación o bien en los Estatutos o bien en el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración va a revisar y, en lo que resulte conveniente, reformar su Reglamento para incorporar al mismo las facultades que ya ejerce de facto el consejero coordinador de la Sociedad.

- ***“Recomendación 59: la sociedad declara cumplir la recomendación. Sin embargo, la retribución variable se abona, según lo indicado en el apartado A.4 del IARC, una vez finalizado el ejercicio. No obstante, según esta recomendación el pago se debe diferir por un período de tiempo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas. Justifique los motivos por los que la sociedad considera que el abono de la retribución variable según las condiciones establecidas por la compañía es suficiente para realizar esa comprobación”.***

La retribución variable, tal y como consta en el apartado A.4 del IARC, se basa en un sistema de primas anuales, por lo que los factores de los que depende pueden ser evaluados poco después de finalizado el ejercicio.

Los planes detallan un sistema de primas anuales (bonus) por un importe máximo anual de 550.000 euros para el ejercicio 2016, que sirve como complemento a la



retribución fija atribuida al Presidente y al Vicepresidente I y que se abonará una vez finalice el ejercicio. Este sistema, que ya fue implantado y ejecutado en el ejercicio 2015, tiene como parámetros fundamentales la evaluación de determinados parámetros por la Sociedad durante el ejercicio 2016, tomando en consideración, entre otros, aspectos como la contratación de la Sociedad en este periodo, el volumen de la cartera de pedidos, sus ingresos, beneficio y la retribución al accionista durante dicho periodo, que son evaluados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“En la justificación de los motivos por los que la sociedad afirma seguir la recomendación 59, no queda cuantificado el tiempo en que se difiere el abono de la retribución variable una vez finalizado el ejercicio (formulación de las cuentas por el consejo; aprobación por la Junta General, etc.), por lo que no podemos evaluar si ese tiempo es suficiente para comprobar si se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecida. Asimismo, tampoco se explica si la sociedad ha tenido en cuenta que los parámetros que se tienen en cuenta en el esquema de retribución (beneficios, ingresos, etc.), puede llegar a sufrir rectificaciones o ajustes incluso después de la formulación de las cuentas por el consejo de la aprobación de las mismas por la Junta general y, por tanto, que tiempo de diferimiento consideran como suficiente para tener en cuenta todas estas circunstancias.”

El abono de la retribución variable se produce después del cierre del ejercicio, una vez que el proceso de auditoría de cuentas de la Sociedad confirma los datos financieros de la Sociedad relevantes a estos efectos. En este sentido, la Sociedad considera que el citado plazo es adecuado y suficiente para que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lleve a cabo la evaluación y comprobación del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Política de remuneración de los consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2016. Dicha evaluación se realiza sobre la base de los resultados anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado, que son analizados por el Comité de Auditoría y Control dentro del procedimiento ordinario de la Sociedad para la formulación de las cuentas anuales, así como del desempeño de la Sociedad en el periodo de referencia. Tras dicho análisis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece una propuesta de retribución variable que es sometida a la aprobación del Consejo de Administración. En cuanto a la posibilidad de que se produzcan rectificaciones o ajustes después de la formulación de las cuentas por la Junta General, la Sociedad considera que esta posibilidad es remota, y en todo caso, sería objeto de análisis por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tras el cual establecería los ajustes que, en su caso, pudieran ser pertinentes.

- ***“Recomendación 61: la sociedad declara que no le aplica la recomendación. Sin embargo, según se desprende del IARC, dado que los consejeros ejecutivos cuentan con retribución variable, sí le sería aplicable, no siguiendo su contenido”.***

Tal y como se ha mencionado en los apartados relevantes del IARC (A.1 o A.4), la retribución variable de los consejeros ejecutivos es exclusivamente monetaria. En este sentido, la Sociedad no ha considerado que existiera la necesidad de modificar el esquema contractual de los consejeros ejecutivos incluyendo objetivos vinculados a la



entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, al tener dichos consejeros una vinculación histórica y accionarial con la Sociedad, por lo que se entiende que sus intereses ya están lo suficientemente alineados con ésta.

“En la explicación por no seguir la recomendación 61 no queda patente que la sociedad esté de acuerdo con que la recomendación se le aplica, pero ha considerado conveniente, a la luz de sus circunstancias particulares, no seguirla.”

La Sociedad consideraba que no le resulta de aplicación esta Recomendación al entender que si no existía porcentaje alguno de remuneración que consistiera en entrega de acciones, no cabía plantearse si ese porcentaje era “relevante” tal y como reza el texto de la Recomendación. No obstante, de entenderse que la Recomendación le es aplicable por satisfacer retribución variable a los consejeros, las razones para no seguir la Recomendación, tal y como se puso de manifiesto en el Escrito de Respuesta, se basan en que los dos consejeros ejecutivos tienen una vinculación histórica y accionarial con la Sociedad, por lo que se entiende que sus intereses a largo plazo ya están lo suficientemente alineados con ésta.

“Punto 3.- Las explicaciones que facilitan sobre algunas recomendaciones que no se siguen o se siguen parcialmente (recomendaciones 6 y 48) reiteran básicamente el hecho del incumplimiento declarado o solo indican la existencia de una desviación respecto de la recomendación, pero no desarrollan suficientemente los motivos específicos por los que la Sociedad no los siguen.

En este sentido, la legislación española deja a la libre autonomía de cada sociedad la decisión de seguir o no las recomendaciones de gobierno corporativo, pero exige que cuando no lo hagan, revelen los motivos que justifiquen su proceder, al objeto de que los accionistas, los inversores y los mercados en general puedan juzgarlos.

Con fecha 19 de julio de 2016, esta CNMV publicó la “Guía Técnica de buenas prácticas del principio “cumplir o explicar”, que está a disposición del público en nuestra página web y cuya lectura se les recomienda a estos efectos”.

Respecto de la Recomendación 6, el cumplimiento parcial de esta recomendación se debe a que la Sociedad ha publicado informes sobre independencia del auditor y sobre funcionamiento de las comisiones pero no sobre operaciones vinculadas ni sobre la política de Responsabilidad Social Corporativa.

Los dos informes citados no han sido publicados en la página web corporativa puesto que la Sociedad considera que ya se ha transmitido información suficiente a este respecto en otros documentos públicos. En concreto, respecto a la información sobre operaciones vinculadas, la Sociedad informa sobre este tema en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en las cuentas anuales del ejercicio correspondiente, no habiéndose además producido ninguna operación vinculada en este ejercicio. A su vez, respecto al informe de Responsabilidad Social Corporativa, la Sociedad considera que se ha dado información suficiente sobre estas cuestiones en el siguiente link de la página web (<http://www.tecnicasreunidas.es/es/informacion-para-accionistas-einversores/responsabilidad-social-corporativa/>), así como en el análisis de los avances en materia de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad que se incluye en el Informe



sobre la actividad del Comité de Auditoría y Control y en el Informe Integrado que se publica en la página web de la Sociedad (<http://www.tecnicasreunidas.es/recursos/doc/accionistas-e-inversores/memoria-sostenibilidad/informe-integrado-2016.pdf>).

Por su parte y respecto a la Recomendación 48, la Sociedad cuenta con una única comisión que engloba las competencias en materia de nombramientos y retribuciones puesto que considera que, dado que los componentes de dicha comisión han sido elegidos de entre los consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencias, adecuados a las funciones que desempeña la comisión, tanto en lo que respecta al área de nombramientos como en lo referente a las funciones propias del área de retribuciones, los miembros de las comisiones, de estar separadas, probablemente serían coincidentes, aumentando innecesariamente el gasto del Consejo de Administración. Por otra parte, en la práctica, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones trata de forma separada los asuntos relativos a una y otra materia, por lo que la existencia de una única comisión no perjudica ni limita el ejercicio de las facultades que la ley otorga a las Comisiones de Nombramientos y a las Comisiones de Retribuciones.

B. CUESTIONES RELATIVAS AL IARC:

“Punto 4.- En el epígrafe A.4 se da información sobre los parámetros que determinan la retribución variable de los consejeros ejecutivos, pero no sobre los métodos de valoración empleados para determinar si se han cumplido o no los criterios de evaluación establecidos para determinar la retribución variable que finalmente tendrán derecho a percibir estos consejeros”.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa el cumplimiento de los parámetros de la retribución variable de los consejeros ejecutivos en su primera sesión anual, aprobando, en su caso, el pago íntegro de la retribución anual para el caso de que estime que el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación así lo aconsejen.

La retribución variable está limitada a los consejeros ejecutivos, sirviendo de complemento a su retribución fija y se abona una vez finalizado el ejercicio, tomando en consideración aspectos como: (i) la contratación de la Sociedad en ese periodo; (ii) el volumen de la cartera de pedidos; (iii) sus ingresos, (iv) el beneficio y (v) la retribución al accionista durante dicho periodo, entre otros.

En este sentido, durante el ejercicio 2016 se empleó, como método de valoración para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo anterior la comprobación del grado de cumplimiento de los mismos en su conjunto respecto a los parámetros elegidos.

“Respecto al epígrafe A.4: en el escrito reiteran algunos de los parámetros que determinan la retribución variable, ya indicados en el IARC de la entidad, pero no aportan la información adicional requerida sobre los métodos de evaluación empleados por la comisión de nombramientos y retribuciones para que pueda determinar si se han cumplido los criterios de evaluación establecidos, puesto que no dan indicación alguna sobre los rangos de cumplimiento de los objetivos o métricas establecidos para determinar la retribución variable.”



TECNICAS REUNIDAS

Técnicas Reunidas, S.A.

Arapiles, 14

28015 Madrid España

Tel. +34 91 592 03 00 Fax +34 91 592 03 99

e-mail: tr@tecnicasreunidas.es

La retribución variable está vinculada a la consecución de los objetivos anuales de la Sociedad. Dichos objetivos son valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomando como referencia principal los resultados de la Sociedad en el ejercicio anterior, y en particular los aspectos contenidos en el punto 16.(ii) de la Política de remuneración de los consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2016. Esta Política tiene como principios básicos, entre otros, el estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos cuantitativos establecidos y determinar en consecuencia la retribución variable que, en su caso, corresponda, elimina aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación, con la finalidad de garantizar que la retribución variable anual guarda efectiva relación con el desempeño de los beneficiarios durante el ejercicio correspondiente.

* * * *

Confiamos en que las matizaciones y la ampliación de la información que hemos efectuado en el presente escrito den respuesta a su requerimiento y sometemos a su consideración la puesta a disposición del público del presente escrito como información complementaria a al IAGC y al IARC.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

Laura Bravo
Secretaria del Consejo de Administración



ANEXO

DECLARACIÓN MOTIVADA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES EN RELACIÓN A LA CALIFICACIÓN COMO
INDEPENDIENTE DEL CONSEJERO D. ADRIÁN LAJOUS VARGAS

D. Fernando de Asúa Álvarez, en calidad de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Sociedad” o “Técnicas Reunidas”) y en nombre de la citada Comisión,

EXPONE

- I. Que con fechas 23 de agosto de 2017 y 26 de septiembre de 2017, y en relación a la calificación de D. Adrián Lajous Vargas como consejero externo independiente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2016, la Comisión Nacional del Mercado de Valores requirió a Técnicas Reunidas para que remitiera una declaración motivada del Consejo o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la que “se justifique que la naturaleza y magnitud de los ingresos percibidos por el consejero D. Adrián Lajous Vargas, adicionales a los percibidos por el resto de consejeros independientes, no impiden su calificación como consejero independiente o se proponga la recalificación del consejero”.
- II. Que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una vez analizados ambos escritos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha acordado contestar a los mismos en los siguientes términos.

DECLARACIÓN MOTIVADA

- I. D. Adrián Lajous Vargas, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, fue nombrado consejero de la Sociedad con la calificación de consejero externo independiente mediante acuerdo de la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.



TECNICAS REUNIDAS

Técnicas Reunidas, S.A.

Arapiles, 14

28015 Madrid España

Tel. +34 91 592 03 00 Fax +34 91 592 03 99

e-mail: tr@tecnicasreunidas.es

- II. En el referido Informe justificativo se declara que D. Adrián Lajous Vargas no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 529 duodécimo 4 de la LSC, y en este sentido, ni ha percibido de la Sociedad ni de su grupo, cantidad o beneficio alguno distinto de su remuneración de consejero, no habiendo mantenido nunca una relación de negocios de ninguna especie con la Sociedad o su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
- III. A su vez, al consejero externo independiente D. Adrián Lajous Vargas se le han aplicado los mismos conceptos retributivos que a los demás consejeros en su condición de tales conforme a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, es decir, una retribución fija anual y dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y, en su caso, de las Comisiones, de manera que no se le han aplicado conceptos retributivos adicionales ni por tanto distintos de los que se han aplicado al resto de consejeros en su condición de tales.
- IV. En este sentido, dentro del importe máximo bruto anual establecido por la Junta General de la Sociedad respecto de la remuneración correspondiente para el ejercicio 2016 al conjunto de los consejeros de Técnicas Reunidas por el desempeño de sus funciones en su condición de tales, correspondió al Consejo de Administración la distribución individual entre sus miembros de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, es decir, “teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que el Consejo de Administración considere relevantes”, criterios éstos que se desarrollan y complementan en la Política de remuneración de los consejeros de Técnicas Reunidas, S. A para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en la que se hace referencia a “la pertenencia de los consejeros a las distintas Comisiones del Consejo, los cargos que ostenten, su dedicación al servicio de la Sociedad, así como las particular aportaciones que en razón de su cualificación y experiencia profesional dichos consejeros puedan efectuar” (apartado IV de la Política que lleva como rúbrica «Sistema retributivo aplicable a los consejeros “en su condición de tales”»).

Sobre la base de los referidos criterios y sin perjuicio, en su caso, de las dietas por asistencia a sesión del Consejo (3.500 euros), del Comité de Auditoría y Control (3.500 euros), de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (5.000 euros) y del Comité Interno de Tesorería y Riesgos (2.500 euros), el Consejo de Administración de la Sociedad estableció para el ejercicio 2016 “las asignaciones fijas” correspondientes a cada consejero, partiendo para estas últimas de una base común por pertenencia al Consejo de 55.478 euros y completándola, conforme a los criterios establecidos





TECNICAS REUNIDAS

Técnicas Reunidas, S.A.

Arapiles, 14
28015 Madrid España
Tel. +34 91 592 03 00 Fax +34 91 592 03 99
e-mail: tr@tecnicasreunidas.es

estatutariamente y en la Política de remuneraciones, en el sentido de añadir a dicha base común una asignación por la Presidencia de cada una de las Comisiones (15.384 euros), resultando que la retribución superior anual de entre los consejeros independientes en el ejercicio 2016 ha sido de 173.862 euros y la inferior de 113.478 euros, excepción hecha de D. Adrián Lajous Vargas para el cual el Consejo de Administración estableció una asignación fija anual de 200.000 euros, considerando la Comisión que dichos niveles retributivos en absoluto comprometen la independencia de los consejeros en el ejercicio de sus funciones.

- V. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que, si bien el desempeño del cargo de consejero como tal implica la atribución legal de unas mismas funciones para todos los consejeros ligadas al desarrollo diligente y leal del objeto social conforme al interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas, de conformidad con los criterios estatutarios y la Política de remuneraciones, son las circunstancias objetivas ligadas a las particulares aportaciones que en razón de su cualificación y experiencia profesional puede realizar D. Adrián Lajous Vargas al desarrollo de las funciones colegiadas propias del Consejo de Administración lo que justifica la asignación fija anual establecida específicamente para D. Adrián Lajous Vargas por el Consejo de Administración. En este sentido, como pone de manifiesto su *curriculum vitae*, disponible en la página web de la Sociedad ([enlace: http://www.tecnicasreunidas.es/recursos/curriculum/castellano/2016/CV_ALV_ES.pdf](http://www.tecnicasreunidas.es/recursos/curriculum/castellano/2016/CV_ALV_ES.pdf)), además de la especial situación derivada de su residencia en México, su singular cualificación y experiencia personal en el ámbito internacional en el sector energético, particularmente en Latam, es lo que da un singular valor añadido a su incorporación al Consejo de Administración de la Sociedad, considerándose en este sentido muy relevante su visión como consejero, no solo respecto de las funciones del Consejo en general, sino en particular en relación a la definición estratégica de la Sociedad dada su experiencia internacional, siendo esta la justificación que se han pretendido reflejar en el IARC de 2016.

Por todo ello es intención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que el próximo IARC correspondiente al ejercicio 2017 refleje debidamente lo anteriormente expuesto.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la calificación que corresponde como consejero a D. Adrián Lajous Vargas es





TECNICAS REUNIDAS

Técnicas Reunidas, S.A.

Arapiles, 14
28015 Madrid España
Tel. +34 91 592 03 00 Fax +34 91 592 03 99
e-mail: tr@tecnicasreunidas.es

la de consejero externo independiente de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

Lo que se manifiesta a los efectos oportunos, en Madrid a 15 de noviembre de 2017

Fdo. D. Fernando de Asúa Álvarez

Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas, S.A.